

5/702

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 24 FEB. 2010

VISTO: la donación ofrecida al Ministerio de Salud Pública por el Laboratorio Wyeth S.A.;-----

RESULTANDO: I) que, la misma consiste en 18.250 (dieciocho mil doscientas cincuenta) cajas conteniendo 10 (diez) jeringas prellenadas de la Vacuna Antineumocócica Conjugada 13-Valente, denominada Prevenar 13, cada una, totalizando 182.500 (ciento ochenta y dos mil quinientas) dosis de dicha vacuna, las que serán entregadas con 182.500 (ciento ochenta y dos mil quinientas) agujas, proveniente de Baxter Biopharma Solutions Parenteral Manufacturing Plant, Bloomington, Estado de Indiana, Estados Unidos de América;-----

II) que, la vacuna referida es una suspensión inyectable que contiene partes de trece tipos distintos de la bacteria *Streptococcus pneumoniae* (*S. pneumoniae*), que se utiliza para proteger a los niños de entre seis semanas y cinco años de edad contra una enfermedad invasiva, la neumonía (infección de los pulmones) y la otitis media aguda (infección del oído medio) causados por el citado agente patógeno;-----

III) que, las unidades referidas, que se utilizarán como suministro clínico, han sido envasadas (llenado de jeringas), etiquetadas y empacadas, en las condiciones de procesamiento, almacenamiento y transporte, recomendados por el fabricante, por lo que se ha mantenido la cadena de frío y llegarán por el Aeropuerto Nacional de Carrasco;-----

CONSIDERANDO: I) que, dicho donativo se realiza a efectos de apoyar el Estudio Clínico titulado "Impacto de la vacunación neumocócica conjugada en niños hasta 5 años de edad en Uruguay" conducido por el Doctor Gustavo Giacheto y la Doctora Gabriela Algorta con apoyo y aval del Ministerio de Salud Pública, cuyo objetivo es la evaluación del

2010-12-1-00448

impacto de la incorporación al Programa Ampliado de Inmunizaciones de la precitada vacuna;-----

II) que, la necesidad de continuar los estudios de evaluación de referencia, hace imprescindible proceder a aceptar la referida donación y realizar el trámite de importación en forma urgente, teniendo en cuenta que las unidades de la misma, tienen fecha de vencimiento el 31 de julio de 2010, por lo que deben ser utilizadas en su totalidad antes de esa fecha;-----

III) que, dada la importancia asignada por la Dirección General de la Salud de dicha Secretaría de Estado, al estudio precitado, es menester establecer asimismo, la exoneración tributaria a los efectos de la importación mencionada;-----

IV) que, de acuerdo a lo expresado, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, lo establecido por la Ley N° 9.202 – Orgánica de Salud Pública – de 12 de enero de 1934 y lo dispuesto en el Texto Ordenado Tributario de 28 de agosto de 1996 y normas modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Acéptase la donación ofrecida al Ministerio de Salud Pública, por el Laboratorio Wyeth, consistente en 182.500 (ciento ochenta y dos mil quinientas) dosis de la vacuna Antineumocócica Conjugada 13-Valente, denominada Prevenar 13, a efectos de continuar el Estudio Clínico titulado “Impacto de la vacunación neumocócica conjugada en niños hasta 5 años de edad en Uruguay” conducido por el Doctor Gustavo Giacheto y la Doctora Gabriela Algorta, las que son donadas en cajas conteniendo 10 (diez) jeringas prellenadas de la misma, cada una, totalizando 18.250 (dieciocho mil doscientas cincuenta) cajas, y son

Ministerio de Salud Pública

entregadas con 182.500 (ciento ochenta y dos mil quinientas) agujas.-----

- 2°.- Exonérase en forma total de todo recargo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de las unidades de la vacuna mencionada, que se mencionan en el numeral 1° de la presente Resolución.-----
- 3°.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, a la Dirección Nacional de Aduanas y al Ministerio de Economía y Finanzas.-----
- 4°.- Agradézcase. Pase a sus efectos al Área de Comercio Exterior. Tome nota la Dirección General de la Salud.-----

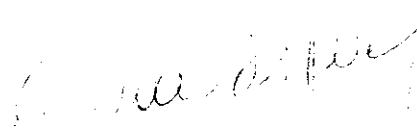
Resolución N°

Ref. N° 001-3/510/2010.

ST.

M




Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la Republica

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.